

Cavildo de la Y^a Parroquial de S.^{to} Pedro, la gracia que piden ala Villa, desde
ahora para entonces, para y dio poder, y absoluta Comision al expresado Señor
Indico D.^{no} Joaquin Ygnacio de Uyoa y Ortega, para que entendiendose con
el Ilustre Cabildo, o su Comisionado en su nombre, practique las diligencias, y
juzgare conducentes, ael logro de las peticiones de los d^{os} Quintanas, a
costa de estos, formalizando los instrumentos necesarios para su estabilidad,
con las Clausulas, y condiciones correspondientes; Y conseqüentemente
obtenga las aprobaciones superiores, que conduzcán, haciendo para el efec-
to todos quantos recursos se ofrecan, y necesiten: pues para todo lo suso-
dho, y lo incidente, y dependiente, se le dio por el Congreso, adho Señor Sin-
dico, el poder mas amplio, y eficaz, que se requiera, y haia lugar endho,
con clausula de sustituir, para los casos, que combengán //

Exposicion del Señor
Dip.^o de la villa de Alendiaras

El dho Señor Diputado Alendiaras, copuro al Congreso, que llama
el de Xcala Inquilino de la Caseria de Escauzte, propia del Conde
de Echaur, estaba levantando una pared seca en termino Concejal
de esta Villa, pegante al Camino Carrit, que desde el Varrío de Ur-
tiaga, se dirige para la Caseria de Ormesaga, con animo, y intencion,
de dar mas espacio a las heredades, que labra dho Alendiaras, por lo
que le ha parecido conveniente hacer presente esta novedad al Congre-
so; y enterado este de ello, acordó dar Comision en forma, al mismo
Señor Diputado, y al Señor Diputado Bernardo de Echotegui, y am-
bos invalidam, para que reconociendo el terreno, que ocupa la refe-
rida pared, den cuenta al Ayuntamiento, de quanto tuvieren por con-
veniente, para como en virtud la determinacion, que correspondiere.
Contanto se dio fin al Congreso, y firmó dho Señor Alendiaras,
y por los demas, segun costumbre, y en fee de todo, lo hice yo el Esci-
vano

Lic. D.^{no} Antonio Maria
de Aguirre

Lorenzo de Cuipuru

Ayuntam. de
10 de Agosto

En la Sala Concejal, a diez de Agosto del año de mil seiscientos
y ochenta y tres, por testimonio de mi el Escrivano, se juntaron, como lo
tienen de costumbre, los Señores Lic. D.^{no} Antonio Maria de Aguirre,
Alcalde, D.^{no} Joaquin Ygnacio de Uyoa y Ortega, Sindico, Miguel
de Aguirre, Pedro José de Olariaga, Manuel Saenz de
Lobera y Manuel José de Muchamequi Vecedores, Pedro Mathias
de Uyoa, y Joaquin de Uyoa Alendiaras Diputados del Consejo,
que con la maior y más sana parte de la Justicia y Regimiento desta
dha Villa; y estando así juntos, y Congregados, se leyó por mi el Escri-
vano

no, una Carta de esta C. N. y C. L. Provincia de Guipuzcoa, cuyo tenor es la letra

Carta escrita y esta C. N. Prov. sobre nombram. de Agente en f. de.

como sigue // Por muerte de D. Nicolas de Otacozki ha vacado mi Agencia general en la Corte, a tiempo que tengo en sus tribunales, y superior ministerio, los muchos, y graves negocios que V. m. sabe. Pretenden esta Plaza hasta siete, o mas sujetos, de ganoso proporciones. Como para su desempeño, se requiere Representacion personal, talento, actividad, instruccion y zelo, y no pueden perderse, ni instante de vida, tan importantes dependencias, ni hay quien dirija los nuevos asuntos que ocurren, he replicado a dos distinguidos hijos de la misma Corte, que me den los informes correspondientes a las personas idoneas para ocuparla; y mientras llega la respuesta (que espero dentro de pocos dias) deseo mediar V. m. en voto decisivo, si podre otorgar mis poderes en el mas acerechador, habiendolo absolutamente, o solo, hasta las primeras Juntas Generales. No admito tardanza en esta Contestacion, y la aguardo a mas tardar dentro de los diez dias siguientes a esta fecha. Muestro Senor que a V. m. D. de. Demid. Diputacion en la C. N. y C. L. Ciudad de San Sebastian, T. de Agosto de 1783 = D. Juan Josef de Cardon = Excmo. Senor que a V. m. D. de. Demid. N. y L. Villa de Vergara //

Auerdo.

Don Domingo Yonacio de Egoana = N. y L. Villa de Vergara // Sentado el Congreso el contexto de ella, acordó, que no le parecia conveniente hacerse la Provincia, por ahora, nombramiento de Agente, sino tan solamente interinamente, dejandolo su formal nombramiento hasta la proxima Junta Real, segun la costumbre, que ha habido hasta ahora, y que en estos terminos se responda a dicha Provincia //

Mem. de Manue pro. poniendo la bafa de dos quartos en la casa

Se leyó tambien, por mi el Excmo. un Memorial de Jose Gabriel de Manue, Arrendador de la Provision de la casa de ballena, proponiendo la bafa de dos quartos en libra de esta especie, en favor del Secundario, de la que contra en la Villa, el que se prohiba vender por las Calles por menor, respecto a que esta venta le perjudica sobre manera. Y el Ayuntamiento acordado a la proposicion que hace Manue, acordó darle gracias por su amor al Secundario, y que no se permita en adelante a ningun Arriero vallenero vender por menor por las Calles, y que aun por mayor lo vendan en el pueblo Real de la Alondiga, y no en otra manera //

Queno se venda por las Calles Vallena por mayor.

Haviendose tratado, que Juquin de Sarriate vecino de Escoriaza, encargado por D. Miguel de Yriarte de laundia, y D. Juan Miguel de Talarain, Aventistas de la Conduccion de los maderamenos para Bagales Reales, pretendia construir, y ejecutar el troito de Camino Real que esta entre el octavo y septimo trozo, por descuido precedido en un Memorial con el Excmo. D. Juan de Ybero, acordó el Congreso con inteligencia de dicho Juquin, que este lo execute el referido troito, con arreglo a las Condiciones, y taracion hechas para ello por el citado Ybero, pagandosele su importe al producto de la dita, que esta destinado para el efecto, rata por Cantidad, en la misma forma que se hace con los demas trocistas, y que para ello se otorgue Escusa //

Auerdo admitiendo la pretension.

El Excmo. Senor atendidas en satisfaccion de la Comision que se le confi-

Descargó del Señor Dip.^o Alendiaras
 no en el Ayuntamiento último, hizo presente al Congreso, que habiendo reconocido el terreno, que ocupa la pared seca hecha por Emanuel de Hala, hávito, que se halla oha pared introducida en terreno desta oha Villa, en diez y seis pies.
 Acuerdo } Senterado el Congreso acodo, acordó dar Comision en forma al oho Señor Sindico, para que arregle lo que combenga en el particular.
 Com.^o al Señor Sindico p.^o efecto de desmoronar la Herm. de Santo Thomas q. sirve p.^o agua a las Citanas y otras gentes ociosas, y utilízase sus materiales y terreno en esta misma villa.
 Haviéndose tratado largamente sobre la mala disposicion en que se halla el Cerrado de la Hermita de Santo Thomas, que solo sirve para guarecer Citanas y otras gentes ociosas, y utilízase sus materiales y terreno en esta misma villa, se acordó dar Comision amplia al referido Señor Sindico y para que precediendo Informacion del estado en que se halla oha Cerna, y los motivos que para ello le asisten ala referida Villa se desmorone todo y se utilice sus materiales y terreno en esta misma villa. Con lo qual sedio fin à este Congreso, y firmo oho Señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre y en fee acodo ello yo el Escribano =

Lic. Dn. Antonio Maria de Aguirrebeña

Antonio Lorenzode Cuipuroa

Ayuntam. de 20 de Agosto

En la misma Sala Concejal de esta Villa de Vergara, à vein- te y ocho de Agosto de mil setecientos ochenta y tres, por testimonio de mi el Escribano se juntaron los Señores Licenciado Dn. Antonio Maria de Aguirrebeña, Dn. Joaquin Yonacio de Urrutia y Ortega Sindico, Miguel de Aguirrebeña, y Emanuel Saenz de Lobera Residentes, Pedro Mathias de Arrieta, Antonio de Ansoategui, y Joaquin de Urrutia Concejales Diputados del Concejo, que son la maior y mas sana parte de la Junta y Regimiento desta oha Villa. Y estando asi juntos, y con- gregados, se leyó por mi el Escribano, una Carta desta Ill.^{ta} y U.^{na} de Navarra de Cuipuroa, a oha de catorce del corriente, en la que se inserta una Real Cedula de su Magestad, pidiendo, que por hallarse la referida villa sin agua, se le conceda un foz y arto; y en su consecuencia se acordó celebrar las rogativas acostumbradas en la Parroquia de San Pedro, con el estipendio, que en iguales ocasiones se satisface, para lo qual, y hablar con el Cabildo de oha Y. de Navarra sedio Comision al referido Señor Sindico.
 Se leyó tambien por mi el Escribano, otra Carta de esta oha Prov. de Navarra, fecha, que la antecedente, que su tenor es como sigue

que se celebren las rogativas acostumbradas y a el mas feliz parto de la villa.